



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Castián Eólica, S.L., de su solicitud de autorización administrativa del proyecto del parque eólico Valverde de 28 MW y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite del expediente PEol-063.

Emte Medio Ambiente y Energía, S.L., solicitó con fecha 18 de septiembre de 2008, autorización administrativa del proyecto del parque eólico Valverde de 28 MW, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria.

Con fecha 3 de junio de 2013, la Subdirección General de Energía Eléctrica emitió toma de razón del cambio de titularidad de la tramitación administrativa del proyecto del parque eólico de referencia, a favor de la sociedad Castián Eólica, S.L.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2013, Castián Eólica, S.L., comunicó a la Dirección General de Política Energética y Minas, que las modificaciones producidas en la normativa de ámbito estatal habían afectado gravemente la viabilidad económica del proyecto de Instalación. Por ello desistía de la solicitud de la tramitación de la autorización administrativa del proyecto eólico Valverde de 28 MW.

Asimismo, con fecha 29 de julio de 2015, la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente resolvió declarar la terminación del procedimiento por no haber sido atendido, por parte del promotor, el requerimiento de remisión de la información pública, efectuado por esa Dirección General, con el consiguiente archivo del expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto citado.

A la vista de los antecedentes referidos y vistos los artículos 42, 87, 88, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según dispone la disposición transitoria tercera de esta última Ley, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

#### RESUELVE

*Único.* – Tener por desistido a Castián Eólica, S.L., de su solicitud de autorización administrativa del proyecto del parque eólico Valverde de 28 MW, y su infraestructura de



evacuación, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria, y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite del expediente PEol-063, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2019.

La directora general,  
M.<sup>a</sup> Jesús Martín Martínez